Expediente Nº 830.445/88

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, -3 NOV 1988

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT Nº109/88 entre UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION;CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES;FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION;UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION.-----
por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 76/75 los sueldos y salarios a regir a partir del Primero de OCTUBRE de 1988; y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley Nº 14.250 (T.O. Decreto Nº 108/88) y su Decreto Reglamentario Nº 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10º del Decreto Nº 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 76/75 , en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 252/253-ratif 254. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 , para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T.Nº 3153/88.-

mbb/

DR. CARLOS A. TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO